

Informe de Viabilidad Judicial

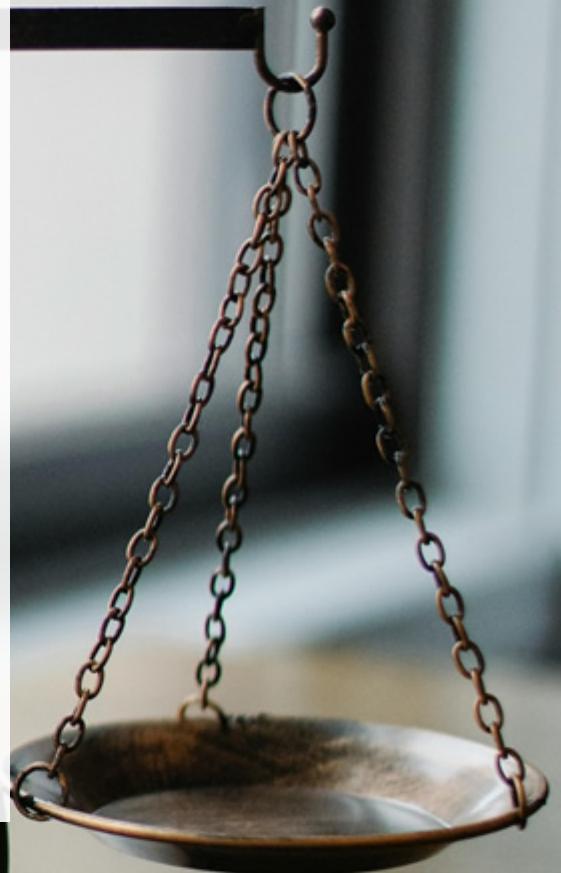
Solicita:

PABLO CALIPIENSO IBAÑEZ

Contra:

ÓSCAR OTERO PARDO

17 FEBRERO 2025



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **PABLO CALIPIENSO IBAÑEZ** (en adelante la ACREDITORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

El acreedor, el Sr. Calipienso, es un autónomo dedicad al sector del MARKETING .

Durante el año 2024, bajo encargo del deudor, el Sr. Otero, el acreedor ha prestado sus servicios consistentes en el diseño y desarrollo web para el negocio del deudor.

Actualmente, el deudor solo ha realizado un pago de 1.000 €, dejando pendiente de pago el restante por importe de 3.167,92 €

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: ÓSCAR OTERO PARDO
- NIF: 30659449N
- DOMICILIO: Grupo Muruetatorre Auzunea Bloque 6A piso 6A

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 4.207,92 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 1.000,00 €, por lo que el importe reclamado es de 3.207,92 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
Gastos abogados - L00730	18-11-2024	---	40,00 €	0,00 €
25/0002	05-02-2025	17-02-2025	4.167,92 €	1.000,00 €
			4.207,92 €	1.000,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **3.207,92 €**

Observaciones:

El importe total reclamado asciende a 3.207,92 €.

Este importe es la suma del principal adeudado: 3.167,92 € + 40 € establecidos por ley correspondientes a gastos fijos.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Existen documentos que demuestran la contratación en los términos aceptados por las partes. No obstante, el presupuesto emitido se encuentra sin firmar.
- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Contrato	
Comunicaciones	
Otros	PRESUPUESTO
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

No se aporta documentación como archivos digitales, que demuestren la realización del trabajo.

De los WhatsApp aportados por el acreedor, observamos que el deudor no niega el importe adeudado, excusa constantemente el pago del mismo debido a problemas ajenos al trabajo realizado.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **60 %**.

SE ACONSEJA DEMANDAR



Observaciones:

El porcentaje de riesgo viene determinado por la posibilidad de oposición del deudor, alegando ahora como causa de impago su disconformidad con el trabajo realizado.

En dicho caso, el acreedor deberá aportar documentación que acredite el desarrollo y finalización del desarrollo web ejecutado.

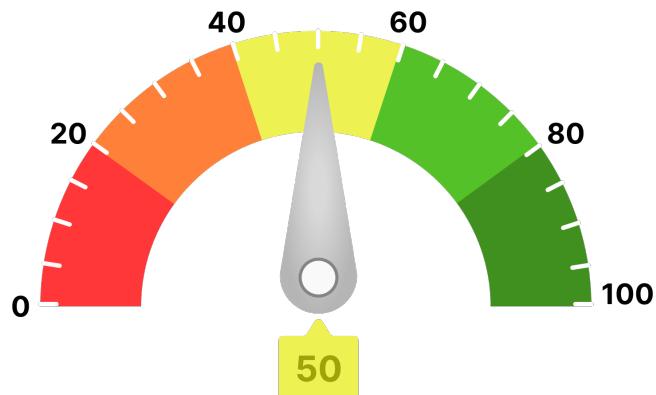
IMPORTANTE: Actualmente se reclama mediante la emisión de una PROFORMA. Es de importancia indicar que para interponer reclamación judicial, es necesario que la PROFORMA sea transformada a FACTURA. En caso contrario, el Juzgado podría no admitir la PROFORMA como documento válido de reclamación de importe.

Con relación a las conversaciones WhatsApp intercambiadas, deberán ser aportadas en formato txt para su incorporación en la reclamación judicial.

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado negativo: NO aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización negativa junto con este informe.

VIABILIDAD DE COBRO



7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 17 de febrero de 2025.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.